



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

**DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

**ACUERDO No.
LXVI/EXHOR/0508/2020 II D.P.
UNÁNIME**

La Comisión de Agua somete a la consideración de la Diputación Permanente el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, fue presentada iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a fin de que suspenda la intención de desfogar las presas La Boquilla y Francisco I. Madero con el propósito de llevarse el agua



COMISIÓN DE AGUA LXVI LEGISLATURA

DCA/05/2020

al estado de Tamaulipas o a otros estados, lo anterior a fin de garantizar la suficiencia hídrica para los agricultores y productores pecuarios y forestales de nuestro Estado.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

II.- Con fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, fue presentada iniciativa con carácter de Acuerdo por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a la Comisión Nacional del Agua, y al H. Congreso de la Unión, a través del Senado de la República, para que tomen acciones inmediatas a fin de replantear los acuerdos tomados por el Consejo de la Cuenca del Río Bravo, para el cumplimiento del Tratado Internacional del Agua de 1944, ya que dichas acciones van en detrimento de los productores, agricultores y de la población del Estado de Chihuahua, debido a la forma inequitativa en que se pretende realizar el pago del agua, estipulado con los Estados Unidos de América; así como al Poder Ejecutivo Federal, para que realice el pago en efectivo del retroactivo y se presupueste el desembolso



COMISIÓN DE AGUA LXVI LEGISLATURA

DCA/05/2020

bianual al Estado, por concepto de pago de agua que el Estado de Chihuahua realiza en cumplimiento al referido Tratado.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- Con fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, fue presentada iniciativa con carácter de Acuerdo por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que, de conformidad con el numeral 64, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo Estatal informe a esta Soberanía los términos y condiciones de los acuerdos con los Gobiernos de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) y/o el Gobierno Federal, acerca del Tratado sobre Distribución de Aguas internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, o acuerdos existentes que comprometan el agua de las presas de Chihuahua.



COMISIÓN DE AGUA LXVI LEGISLATURA

DCA/05/2020

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinte de enero del año dos mil veinte, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

IV.- La exposición de motivos que sustenta la primera de las iniciativas en comento es la siguiente:

“El 3 de febrero de 1944 se suscribió en Washington, Estados Unidos de América, el Tratado relativo al aprovechamiento de las aguas de los ríos Colorado y Tijuana; y del río Bravo desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México, entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

El espíritu del Tratado es fijar y delimitar los derechos de México y Estados Unidos sobre el uso de las aguas de los ríos mencionados, y de manera particular, lo cual es del interés de los Chihuahuenses, es la parte relativa a las aguas del Río Bravo, cuyo cauce se alimenta de seis afluentes, pero principalmente del Río Conchos, que atraviesa gran parte de nuestro territorio.



COMISIÓN DE AGUA LXVI LEGISLATURA

DCA/05/2020

Si bien en el tratado hay un compromiso expreso de México para entregar a los Estados Unidos un volumen determinado de agua de alrededor de 419 millones de metros cúbicos anuales, el volumen que contienen actualmente las presas de la Boquilla y la Francisco I. Madero es apenas suficiente para garantizar el abasto al presente ciclo agrícola, por lo que dependiendo de las precipitaciones que son tardías, habrá que ponderar si en efecto se podrá garantizar la entrega de agua en el próximo ciclo 2020.

De acuerdo con información proporcionada por el Distrito de Riego 05, al 13 de junio de 2019, la presa de la Boquilla tiene una capacidad de almacenamiento total de 2 mil 893.5 millones de metros cúbicos. Actualmente, tiene un almacenamiento de 1 mil 775.6 millones de metros cúbicos, esto es, el 61.4% de su capacidad total. Por su parte, la presa Francisco I. Madero, mejor conocida como Las Vírgenes, tiene una capacidad total de 355 millones de metros cúbicos. Actualmente tiene un almacenamiento de 179.7 millones de metros cúbicos, esto es, el 50.6% de su capacidad.

En el caso de la Boquilla, hay un desfogue diario de 47 metros cúbicos por segundo, y de 5.7 en la Francisco I. Madero.

Cabe destacar que las compuertas se abren el 10 de marzo y deben cerrar el día 3 de septiembre.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

Desde el año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Bravo. El resultado fue que 36 de las 37 cuencas ya eran deficitarias y es una situación que no se ha logrado revertir.

*En virtud de que nos hemos enterado, a través de diversos medios de comunicación, de la intención de la dependencia federal de iniciar los desfogues de las presas antes mencionadas, a fin de cumplir con el pago de las cuotas de agua comprometidas a través del Tratado relativo al aprovechamiento de las aguas del Río Bravo, debemos decirlo con toda claridad: **El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, rechaza cualquier intento por parte de la Comisión Nacional del Agua para desfogar las presas ubicadas en nuestra entidad con el propósito de llevar el agua al estado de Tamaulipas o a otros estados.***

Este Congreso se pronuncia por una absoluta protección y defensa de los más altos intereses de los agricultores y productores pecuarios y forestales que hacen uso de las aguas superficiales del Río Conchos y de sus afluentes.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

Tenemos conciencia de que el Federalismo supone la solidaridad subsidiaria con nuestros contrapartes, pero la federación no ha sido recíproca con Chihuahua en el trato financiero y presupuestal, limitando el acceso a los programas agrícolas y pecuarios a nuestros productores, por lo que no daremos ni un milímetro cúbico de agua a otros estados del país, al no haber condiciones de equidad y de reciprocidad hacia los chihuahuenses.

Concluyo esta intervención, destacando que las productoras y los productores del sector agropecuario, tienen en el Congreso del Estado; y en cada legislador aquí presente, una voz que habrá de pronunciarse por una defensa absoluta hacia sus intereses, porque Chihuahua es fuerte, es valiente y estamos unidos por las causas del bien común, del desarrollo humano, del desarrollo productivo, y de generar las mejores condiciones para que nuestra gente pueda salir adelante.

Acuerdo

Único: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a fin de que suspenda la intención de desfogar las presas La Boquilla y Francisco I. Madero con el propósito de llevarse el agua al estado de Tamaulipas o a otros estados, lo anterior a fin de garantizar la suficiencia hídrica para los

**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

agricultores y productores pecuarios y forestales de nuestro Estado."

(SIC)

V.- La exposición de motivos que sustenta la segunda de las iniciativas en comento es la siguiente:

< La agricultura de riego o agricultura de regadío consiste en el suministro de las necesarias cantidades de agua a los cultivos mediante diversos métodos artificiales de riego. Este tipo de agricultura requiere inversiones de capital y una cuidada infraestructura hídrica: canales, acueductos, aspersores, estanques, etc., que exigen, a su vez, un desarrollo técnico avanzado.

El recurso agua es imprescindible para la producción de cultivos: de su disponibilidad depende la formación de nueva biomasa vegetal. Es claro que el agua es pieza clave para producir más alimentos, pero también es claro que hoy en día constituye un recurso cada vez más escaso.

El tratado internacional de distribución de aguas internacionales entre Estados Unidos de América y México, tienen su antecedente con el Tratado de Paz, Amistad y Límites, firmado en Guadalupe Hidalgo el 2



COMISIÓN DE AGUA LXVI LEGISLATURA

DCA/05/2020

de febrero de 1848 y por otro lado, el tratado de límites, firmado en la ciudad de México el 30 de diciembre de 1853.

No fue hasta el día 3 de febrero de 1944, que ambos gobiernos suscribieron el "Tratado de distribución de aguas internacionales de los ríos Colorado y Tijuana y Bravo desde Fort Quitman, Texas, Estados Unidos de América hasta el Golfo de México", publicándose en el Diario Oficial de la Federación en México el 14 de noviembre de 1944 y entrando en vigor el 8 de noviembre de 1945.

Este tratado regula el uso y aprovechamiento de las aguas internacionales de los ríos Bravo, Colorado y Tijuana entre México y Estados Unidos. Es el Tratado Internacional del Agua de 1944, un instrumento jurídico mediante el cual se establece la relación entre México y los Estados Unidos de América, para administrar de forma conjunta las aguas de los ríos internacionales, como lo es en el caso del río Bravo mismo que traza una línea fronteriza natural entre ambos países. Es innegable que el tema del agua, por ser un recurso natural de gran importancia, de un valor incalculable y por desgracia en una progresiva escasez, será un asunto que se debe de abordar de manera recurrente en las relaciones bilaterales entre las dos naciones.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

Es a partir del año 1999 que la cuenca del río Bravo cuenta con un consejo, mismo que tiene como finalidad la de promover y participar en la Gestión del Agua en su ámbito territorial, e impulsar las acciones necesarias para preservar el agua, en cantidad y calidad en beneficio de sus habitantes, con el fin de mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de la cuenca, con la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, usuarios y Organizaciones de la sociedad, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, el Reglamento y las demás disposiciones que emita la Comisión Nacional del Agua.

La problemática para el Estado de Chihuahua, con los acuerdos establecidos por el Consejo de la Cuenca del Río Bravo, es que no son equitativos en el cumplimiento del Tratado del agua.

Los Usuarios del agua para uso agrícola colectivo, productores de alimentos y generadores de empleo organizados, se han acercado a la Dirección Local de Chihuahua, desde abril del presente año en donde acordaron la programación de las visitas a Chihuahua de los titulares de las Sub Direcciones Generales de Infraestructura HidroAgrícola, Administración del Agua, Técnica, Jurídico y Saneamiento; para afrontar integralmente la gran problemática del agua en Chihuahua, enmarcada en un rezago de administración del



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

agua, la falta de gobernabilidad, la carencia de recursos tanto humanos como financieros, la contaminación de los ríos San Pedro y Conchos por aguas residuales y la distribución discrecional del presupuesto por entidad.

A la fecha no han recibido respuesta alguna, con la situación apremiante que prevalece en nuestra entidad, tampoco información del proceso arreglado para reglamentar el aprovechamiento de las aguas superficiales de la cuenca del río Bravo, ante lo cual hacen referencia a lo siguiente:

Por la sobre concesión y la falta de gobernabilidad en la cuenca, la Sub Dirección General Técnica (SDGT) y la Sub Dirección General Jurídica (SDGJ) de CONAGUA así como del Consejo de Cuenca Río Bravo (CCRB) muestran un afán desmedido por lograr la publicación del reglamento en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para el presente año, la distribución del agua superficial de la cuenca del río Bravo Región Hidrológica (RH 24) Conchos-Bravo, mediante la implementación de un modelo matemático y en paralelo su reglamentación en donde los indicadores de equidad, cumplimiento al Tratado de aguas de 1944 y caudal ecológico están direccionados únicamente al trasvase de volúmenes de las Presas Francisco I. Madero



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

y Boquilla principalmente, después que el periodo del ciclo agrícola del Distrito de Riego O5, ha concluido.

De ninguna manera existe una oposición al cumplimiento del tratado de aguas de 1944 contraído por la federación, sin embargo, lo que no es justo, es no reconocer dentro de los indicadores de equidad:

- El esfuerzo de los agricultores con la eliminación de los cultivos de Otoño-Invierno desde el año 2004, por un volumen de 500 millones de metros cúbicos anuales y la cancelación de derechos de agua con el Programa de Adquisición de Derechos de Uso de Agua (PADUA), por un volumen 113 millones de metros cúbicos a partir del año 2006. Provocando una reducción de la productividad de la región centro sur de Chihuahua.*
- El manejo de las condiciones naturales del sentido del flujo del agua en los cauces y las condiciones climáticas no pueden ser equitativas.*
- La nula contemplación de Conservación de agua potable y saneamiento para la cuenca alta. Así como para la Cuenca Media y Baja del río Conchos, la falta de obras de recarga, de protección civil, de Puentes Vehiculares, la modernización y tecnificación de las zonas de riego en los Distritos de Riego y Unidades de Riego colectivas para la sostenibilidad del recurso.*

**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

- *No tomar en cuenta las condiciones físicas de los cauces de los ríos Conchos y San Pedro que a partir del 2006, se modificaron con encausamientos, consistentes en reducción del ancho de cauce y la aceleración de sus pendientes naturales, trabajos ejecutados por parte de Conagua. Hoy el río San Pedro enfrenta una erosión de su cauce con daños irreversibles para la región. En donde no se contempla infraestructura de obras de derivación para las Unidades de Riego colectivas, protección marginal y restauración de las pendientes naturales con Gaviones.*
- *No corregir los errores voluntarios o involuntarios de Administración del Agua en la asignación volumétrica para algunos de los Distritos de Riego; ya que al interior del mismo, no es equitativo, en particular el Módulo no. 8, Bachimba del Distrito de Riego 05. Así como el Distrito de Riego 090 Bajo río conchos. Las Unidades de Riego colectivas y organizadas también presentan inequidad con su volumen, asignado con respecto al volumen asignado a los Distritos de Riego, en lo referente a la Lámina de Riego bruta por hectárea.*
- *Intentar dentro del Modelo matemático, contemplar dentro las Pérdidas y Ganancias las extracciones irregulares de agua dentro de la cuenca.*
- *La Conagua y la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) están aplicando recursos financieros a los Usuarios del Distrito de Riego 014 Mexicali, por el río Colorado para obras de modernización,*



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

tecnificación y ambientales. En cambio en la Cuenca del Río Conchos no existen apoyos similares.

- *Los Distritos de Riego 09 Valle de Juárez, 042 Buenaventura y 089 río del Carmen enfrentan un estrés hídrico, por la restricción de superficies de siembra, que debe ser atendido como prioridad para conservar la paz social.*
- *Nula presencia de CONAGUA en el control de extracciones de agua irregulares así como de materiales pétreos de los cauces de los ríos, lo que se recrudece con el desmantelamiento del personal de Conagua.*
- *La falta de transparencia, confiabilidad y accesibilidad en los datos de medición del agua en el cauce del río Conchos, de parte del CILA mexicano y Conagua.*
- *Algunas de las estadísticas de las estaciones hidrométricas deben ser revisadas.*
- *La falta de integración de la base de datos al Estudio Técnico Justificativo (ETJ) del Registro Público de Derechos de Agua (REPGA) de los derechos concesionados de agua en la cuenca alta, media y baja.*
- *La Veda de los DR no amparan las asignaciones de concesiones nuevas de aprovechamientos superficiales. No en todos los casos*
- *En el caso del caudal ecológico, el Río Conchos desde la cortina de la Presa Boquilla hasta la confluencia con el Río Bravo en una longitud de 440 Km., sostiene caudales los 12 meses del año, por lo que la flora y fauna es abundante. En el río San Pedro de los 33 km de la cortina de*



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

la Presa Francisco I. Madero a la confluencia con el Río Conchos, solo en 8 km. su flujo superficial es intermitente por un periodo de tres meses, conservando un nivel subálveo aceptable.

- *No observar la Presa Rosetilla, que actualmente no está contemplada en el Comité de Presas para inversiones. El desconocimiento del estatus que guardan los expedientes de la Presas Villalba, Pegüis Chico y La Sombra así como del Estudio de Factibilidad de las Obras de Derivación de las Unidades de Riego del río San Pedro y Cárcamo de Miñaca del Distrito de Riego 083.*
- *Las disposiciones anuales de agua de la Presa Boquilla para uso público urbano.*
- *No existe acta en el Consejo de Cuenca del Río Bravo (CCRB) de la reunión entre las organizaciones Pronatura Noroeste A.C. y World Wildlife Fund.(Fondo Mundial para la Naturaleza WWF) y CONAGUA con respecto a posibles acuerdos respecto al caudal ecológico de los ríos San Pedro y Conchos sin conocimiento nuestro.*
- *Campaña en medios de comunicación en contra de nuestra noble actividad, con argumentos de uso irracional del recurso agua.*
- *La falta de decreto para el Distrito de Riego 113 Alto río Conchos, así como la posibilidad de crear dos Distritos de Riego, con las Unidades de Riego colectivas ya organizadas.*
- *Para el próximo año agrícola 2020. Y en donde las condiciones de almacenamiento útil de las presas de almacenamiento y conforme a*

**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

la operación sustentable de las presas, no existe motivo para dicha restricción.

Lo anterior son algunas de las manifestaciones de los Agricultores por lo cual están en total desacuerdo al proceso arreglado de reglamentar las aguas superficiales de la cuenca del rio Bravo. Sin embargo como Hombres y Mujeres de trabajo, tienen la mejor disposición de continuar con las políticas públicas de Equidad y Justicia para así buscar las soluciones integrales sostenibles, para todos los usuarios productores del agua.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, al Honorable Congreso de la Unión, a través del Senado de la Republica, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tomen acciones inmediatas a fin de replantear los acuerdos tomados*



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

por el Consejo de la Cuenca del Rio Bravo, para el cumplimiento del Tratado Internacional del Agua de 1944, ya que dichas acciones van en detrimento de los productores, agricultores y de la población del Estado de Chihuahua, debido a la forma inequitativa en que se pretende realizar el pago de agua, estipulado con los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Ejecutivo Federal para que realice el pago en efectivo del retroactivo y se presupueste el desembolso bianual al Estado, por concepto de pago de agua que el Estado de Chihuahua realiza en cumplimiento del Tratado internacional del Agua de 1944.> (SIC)*

VI.- La exposición de motivos que sustenta la tercera de las iniciativas en comento es la siguiente:

< Durante más de 120 años, México y Estados Unidos han encomendado a la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) la vigilancia y aplicación de los Tratados y convenciones sobre límites y aguas, así como regular y ejercer los derechos y obligaciones asumidos bajo dichos Tratados, dando solución a las diferencias que puedan surgir como consecuencia de tales aplicaciones. La CILA



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

ejerce esta responsabilidad a lo largo de su zona jurisdiccional fronteriza.

La frontera entre México y Estados Unidos es una de las más largas del mundo, se extiende desde Tijuana, Baja California, en el Océano Pacífico, hasta Matamoros, Tamaulipas, en el Golfo de México, con una distancia de 3,175 kilómetros. De esta distancia, 2,053 kilómetros son ocupados por el Río Bravo como límite internacional y los 1,084 kilómetros restantes son cruzados por la línea divisoria terrestre al oeste de Cd. Juárez, Chihuahua, excluyendo el segmento de 38 kilómetros en donde el Río Colorado sirve como frontera internacional.

El Tratado de Aguas Internacionales entre México y Estados Unidos firmado el 3 de febrero de 1944, establece que Estados Unidos asigna agua a México del río Colorado y México asigna agua a Estados Unidos del río Bravo y especifica que la contabilidad en la entrega de agua a los Estados Unidos se lleva por ciclos de cinco años consecutivos y, en caso de sequía extraordinaria, los faltantes que hubieren se reponen en el ciclo siguiente.

El tratado también menciona que, cuando la capacidad asignada a Estados Unidos en las presas internacionales se llena con agua de su



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

propiedad, en ese momento termina el ciclo y todos los faltantes se consideran totalmente cancelados.

El ciclo 24 terminó el 26 de septiembre de 1992, porque la capacidad de los Estados Unidos en las dos presas internacionales se llenó con agua de su propiedad. El ciclo 25 concluyó el 27 de septiembre de 1997 con un faltante de 1,264 millones de metros cúbicos (Mm³) que se fue acrecentando durante el ciclo 26, hasta alcanzar la suma de 1,775 Mm³ en el segundo año de este ciclo, lo que ocasionó negociaciones intensas entre ambos países, donde México argumentó que padecía sequía extraordinaria en la cuenca del río Bravo y que por dicha razón no podía cumplir con el tratado, desde entonces se ha generado una deuda cíclica de agua mexicana en favor de los Estados Unidos.

En ese entonces Estados Unidos acusaba a México de hacer un manejo doloso en la operación de sus presas, reteniendo el agua en las mismas. La posición de Estados Unidos quedó expresada en una nota diplomática del Departamento de Estado, y, la de México, en la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, intercambiadas en 1999.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

El Presidente mexicano Vicente Fox Quesada y el presidente Norteamericano George W. Bush, en la reunión de San Cristóbal, Guanajuato, el 16 de febrero de 2001, trataron entre otras cosas el tema del agua. Como resultado de las conversaciones entre los presidentes Fox y Bush, en San Cristóbal, Guanajuato, se firmó el Acta 307 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) el 16 de marzo de 2001, en donde se recomienda que los dos países trabajen conjuntamente para identificar medidas de cooperación en materia de manejo de sequías, sin embargo la problemática para unificar criterios entre ambos países persiste en cuanto a declarar la sequía bajo el mismo concepto técnico.

El tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales en los Estados Unidos fue ratificado por el Senado mexicano en agosto de 1945.

Los derechos de asignación del agua para los Estados Unidos quedaron definidos en el artículo 4, del citado tratado, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 4

Las aguas del Río Bravo (Grande) entre Fort Quitman, Texas, y el Golfo de México se asignan a los dos países de la siguiente manera:

B.- A los Estados Unidos:



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

c).- Una tercera parte del agua que llegue a la corriente principal del Río Bravo (Grande) procedente de los ríos Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido, Salado y Arroyo de Las Vacas; tercera parte que no será menor en conjunto, en promedio y en ciclos de cinco años consecutivos, de 431,721,000 metros cúbicos (350,000 acres pies) anuales. Los Estados Unidos no adquirirán ningún derecho por el uso de las aguas de los afluentes mencionados en este inciso en exceso de los citados 431,721,000 metros cúbicos (350,000 acres pies), salvo el derecho a usar de la tercera parte del escurrimiento que llegue al río Bravo (Grande) de dichos afluentes, aunque ella exceda del volumen aludido.

Del lado mexicano de la cuenca del Río Bravo con los seis afluentes ríos Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido, Salado y Arroyo de Las Vacas.

Cabe señalar que en la negociaciones del tratado se pactó sobre la base de la prioridad de los derechos de asignación del agua proveniente de la parte mexicana de la cuenca del río Bravo para México, atendiendo a que se trata de afluentes de aguas "brincas" a diferencia del río Colorado con una afluente permanente por los deshielos, por lo que el pacto fue que a Estados Unidos se le transfirieran excedentes (sobrantes) de aguas no controladas (brincas) de los seis afluentes mexicanos aforados del Río Bravo, con



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

una garantía mínima de 2,158.605 millones de metros cúbicos (Mm³) en un ciclo de cinco años consecutivos, pero México tendría derechos prioritarios de uso del agua de estos seis afluentes aforados, en un volumen de 9,825 Mm³, para ese mismo período.

El párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas."

Conforme al artículo 5o., fracción XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, son facultades de la Federación, entre otras, la protección y la preservación de las aguas nacionales; por su parte, el artículo 4o. de la Ley de Aguas Nacionales precisa que la autoridad y administración en materia de aguas

**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

No obstante, lo anterior se debe tomar en cuenta que las facultades del Ejecutivo Federal deben ejercerse de forma coordinada con los Estados y municipios, para que las acciones de la gestión de los recursos hídricos sean óptimas en las cuencas respectivas, tal y como se establece en el artículo 5 fracción I de la Ley General de Aguas Nacionales:

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:

I. Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos;

Ahora bien dada la opacidad en el manejo de los recursos hídricos de la cuenca del Río Bravo y sus afluentes, que ha venido perjudicando a los productores agrícolas del Estado afectando sus ciclos de riego, es que se hace necesario que el Poder Ejecutivo Estatal informe a esta representación de manera Urgente y Puntual los términos y condiciones de los acuerdos con Los Gobiernos de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) y/o el Gobierno Federal acerca del Tratado sobre Distribución de Aguas internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América; o Acuerdos que Comprometan el Agua de las Presas de Chihuahua, dada la afectación a los productores agrícolas del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto bajo el siguiente:

ACUERDO



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

ÚNICO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, acuerda de conformidad con el numeral 64 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo Estatal informe a esta soberanía los términos y condiciones de los acuerdos con Los Gobiernos de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) y/o el Gobierno Federal acerca del Tratado sobre Distribución de Aguas internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América; o Acuerdos que Comprometan el Agua de las Presas de Chihuahua, dada la afectación a los productores agrícolas del Estado .> (SIC)*

La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de las Iniciativas de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

II.- Del análisis de las tres primeras iniciativas, se desprende que la intención de los precursores es que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), desista de su intención de desfogar las presas La Boquilla y la Francisco I, Madero (Las Vírgenes), con la intención de llevar dicha agua a otras Entidades Federativas del País, ya que con ello se pone en inminente peligro la suficiencia hídrica de nuestro Estado, para los productores agropecuarios y forestales que requieren del vital líquido para su supervivencia.

En la segunda de ellas, el Diputado Bazán Flores, es en el sentido de que los acuerdos que fueron aprobados por la Mesa de Trabajo celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, en la cual participaron los Gobernadores de los Estados tributarios y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Dirección General de la CONAGUA.

En la tercera de las iniciativas en estudio la intención también del Diputado Bazán Flores, es la de que el Poder Ejecutivo Estatal informe a esta soberanía los términos y condiciones de los acuerdos con Los Gobiernos de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) y/o el Gobierno Federal acerca del Tratado sobre Distribución de Aguas internacionales entre los Estados Unidos

**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

Mexicanos y los Estados Unidos de América; o Acuerdos que Comprometan el Agua de las Presas de Chihuahua, dada la afectación a los productores agrícolas del Estado.

En dicha reunión se acordaron dos puntos:

- "Atender por parte de la Conagua las solicitudes de los distritos de riego, con relación a sus concesiones, de la cuenca de Río Bravo, en términos de su ciclo agrícola pendiente, de los estados presentes."
- "El cumplimiento estricto y obligado del Tratado de 1944 y que se hace en el reconocimiento de todos, de que obligaciones de carácter internacional, firmadas y suscritas por México, deben ser cumplimentadas a cabalidad."¹

III. Ahora bien, cabe hacer mención que la reunión en comento fue convocada por la Secretaría General de Gobierno Federal a solicitud de la CONAGUA, en la cual se hizo del conocimiento de los Gobernadores de los Estados tributarios del Tratado Internacional de Aguas de 1944, celebrado por nuestro país con los Estados Unidos de América, sobre la necesidad de cumplir con dicho tratado, y así mantener la buena vecindad entre los dos países.

¹ Consejo de Cuenca del Río Bravo, noticias, 04 diciembre del 2019, <https://www.cuencariobravo.org/noticias/tienen-acuerdo-gobernadores-y-gobierno-federal-acerca-del-tratado-sobre-distribuci%C3%B3n-de-aguas-internacionales-entre-m%C3%A9xico-y-los-eeuu> consulta 25 de febrero del año 2020, a las 12:30 horas.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

IV. Vale la pena revisar lo establecido en el Tratado Internacional de Aguas de 1944, respecto al tratamiento que se dará al agua para cumplir con dicho instrumento internacional, en lo relativo a lo que debe de entregar México a los Estados Unidos de América y que tiene relación con el Estado de Chihuahua, por lo que nos permitimos transcribir lo preceptuado en lo conducente:

"ARTICULO 4º

Las aguas del río Bravo (Grande) entre Fort Quitman, Texas, y el Golfo de México se asignan a los dos países de la siguiente manera:

A.- A México: ...

a) a d). ...

B.- A los Estados Unidos:

a) a b). ...

c) Una tercera parte del agua que llegue a la corriente principal del río Bravo (Grande) procedente de los ríos Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido, Salado y Arroyo de Las Vacas; tercera parte que no será menor en conjunto, en promedio y en ciclos de cinco años consecutivos, de 431.721,000 metros cúbicos (350,000 acres pies) anuales. Los Estados Unidos no adquirirán ningún derecho por el uso de las aguas de los afluentes mencionados en este inciso en exceso de los citados 431.721,000 metros cúbicos (350 000 acres pies), salvo el derecho a usar de la tercera parte del escurrimiento que llegue al río Bravo (Grande) de dichos afluentes, aunque ella exceda del volumen aludido.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

d).- *La mitad de cualquier otro escurrimiento en el cauce principal del río Bravo (Grande), no asignado específicamente en este artículo, y la mitad de las aportaciones de todos los afluentes no aforados -que son aquellos no denominados en este artículo- entre Fort Quitman y la presa inferior principal internacional.*

En casos de extraordinaria sequía o de serio accidente en los sistemas hidráulicos de los afluentes mexicanos aforados que hagan difícil para México dejar escurrir los 431.721,000 metros cúbicos (350,000 acres pies) anuales que se asignan a los Estados Unidos como aportación mínima de los citados afluentes mexicanos, en el inciso c) del párrafo B de este artículo, los faltantes que existieren al final del ciclo aludido de cinco años se repondrán en el ciclo siguiente con agua procedente de los mismos tributarios.

Siempre que la capacidad útil asignada a los Estados Unidos de por lo menos dos de las presas internacionales principales, incluyendo la localizada más aguas arriba, se llene con aguas pertenecientes a los Estados Unidos, se considerará terminando un ciclo de cinco años y todos los débitos totalmente pagados, iniciándose, a partir de ese momento, un nuevo ciclo."²

² Secretaría de Relaciones Exteriores, México, Tratados Internacionales, Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos De América de la Distribución de las Aguas Internacionales de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo, Desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México, https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=672&depositario=0 consulta 26 de febrero del año 2020, a las 14:10 horas.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

El supuesto anterior se actualiza ya que en el ciclo anterior, derivado de la poca precipitación pluvial que hubo en los años del quinquenio correspondiente, fue imposible para México cumplir con su obligación, por lo que en el mes de octubre de este año dos mil veinte, se debe pagar el adeudo correspondiente, el cual asciende a doscientos veinte millones de metros cúbicos, según declaraciones de personal de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos.

Además como puede apreciarse, en ningún momento o párrafo se menciona como una obligación de nuestro Estado el aportar la totalidad de los 431.721,000 metros cúbicos, es por ello que carece de fundamento legal la intención de que sea nuestra Entidad federativa la que tenga que pagar la totalidad del agua entregada a los Estados Unidos de América.

V. Durante varias décadas el Estado de Chihuahua, por medio del río conchos como tributario del tratado internacional, ha cumplido con su aportación sin que se haya presentado conflicto alguno, sin embargo desde el año pasado la situación que se ha transformado derivado de la intención de la Comisión Nacional del Agua de desfogar las presas que aportan agua al río conchos, en plena temporada de siembra, lo que ha molestado sobremanera a los miles de productores agropecuarios que depende del agua que tienen concesionada por la misma CONAGUA, para regar sus tierras y poder producir alimentos con



COMISIÓN DE AGUA LXVI LEGISLATURA

DCA/05/2020

los cuales sostener a sus familias, por lo que se han presentado una serie de enfrentamientos entre los productores y las autoridades federales ante la cerrazón de la autoridad en materia del agua para sentarse con ellos a dialogar.

Es por ello que este Poder Legislativo, en aras de abonar a la estabilidad social y económica de los productores agropecuarios chihuahuenses, ha venido realizado diversas acciones tanto de gestión como legislativas, con la finalidad de lograr los acuerdos necesarios que les permita por un lado a los productores salvar sus siembras y respectivas cosechas, y por otro a la autoridad federal cumplir con el tratado del cuarenta y cuatro.

De las acciones legislativas podemos señalar la aprobación de diversos acuerdos tendiente a solucionar esta problemática, así como la celebración de una sesión extraordinaria en las inmediaciones de la presa La Boquilla del día seis de febrero del presente año, como muestra de respaldo a nuestros productores agropecuarios, con la que se logró que la CONAGUA desistiera por un corto periodo de tiempo en su intención por desfogar las presas.

De igual manera se pueden enumerar los acuerdos aprobados por esta Legislatura respecto al tema en cuestión y que son: Acuerdo No. LXVI/URGEN/0397/2019 I P.O.; Acuerdo No. LXVI/URGEN/0403/2020 I D.P.; Acuerdo No. LXVI/URGEN/0420/2020 IV P.E.; Acuerdo No. LXVI/URGEN/0449/2020 II P.O.; Acuerdo No. LXVI/URGEN/0460/2020 II D.P.;



COMISIÓN DE AGUA LXVI LEGISLATURA

DCA/05/2020

Acuerdo No. LXVI/URGEN/0463/2020 II D.P.; Acuerdo No. LXVI/URGEN/0475/2020 II D.P.; por medio de los cuales se ha puesto de manifiesto la postura de esta, por la transición a una paz social ante la problemática que se ha generado.

VI. Aunado a lo anterior, podemos comentar que de la información con la que cuenta esta Comisión de Dictamen Legislativo, no se desprende que los acuerdos tomados por el Consejo de la Cuenca del Río Bravo, para el cumplimiento del Tratado Internacional del Agua de 1944, sean en detrimento de los productores, agricultores y de la población del Estado de Chihuahua, debido a la forma inequitativa en que se pretende realizar el pago de agua por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que esta dependencia del Gobierno Federal pretende que se pague más del cincuenta por ciento con agua de nuestro Estado, cómo si solo fuera obligación de los chihuahuenses hacer dicha aportación por medio del río conchos como afluente tributario del tratado.

En relación al exhorto al Ejecutivo Federal para que realice el pago en efectivo del retroactivo y se presupueste el desembolso bianual al Estado, por concepto de pago de agua que el Estado de Chihuahua realiza en cumplimiento del Tratado internacional del Agua de 1944, resulta conveniente comentar que en el presupuesto de egresos de la Federación para este ejercicio fiscal, como en los anteriores, no se contempla pago alguno, por lo que no es procedente realizar el exhorto en los términos planteados, situación que se encuentra



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

prevista en el Artículo 126 de la Constitución Federal, el cual establece que "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior".³

VII. Respecto a los acuerdos tomados en la reunión mencionada con anterioridad, en la página web del Consejo de Cuenca del Río Bravo, en su sección de noticias, se encuentra la nota correspondientes a la mesa de trabajo convocada por la Secretaría de Gobernación, a petición de Comisión Nacional del Agua (Conagua), con los gobernadores que integran el Tratado sobre Distribución de Aguas internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (Tratado de Aguas o Tratado de 1944), consideramos importante transcribirlos siguientes acuerdos:

- "Atender por parte de la Conagua las solicitudes de los distritos de riego, con relación a sus concesiones, de la cuenca de Río Bravo, en términos de su ciclo agrícola pendiente, de los estados presentes."
- "El cumplimiento estricto y obligado del Tratado de 1944 y que se hace en el reconocimiento de todos, de que las obligaciones de carácter

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso de la Unión, México, Leyes Federales Vigentes, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf consulta 26 de febrero del año 2020, a las 14:25 horas.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

internacional, firmadas y suscritas por México, deben ser cumplimentadas a cabalidad."⁴

De igual manera, el Gobierno del Estado de Chihuahua, dio a conocer a la población de la Entidad, que se logró que se liberara el uso del agua al 100% en el Distrito de Riego 005, que abastece a la principal zona productora del campo chihuahuense, con lo que se garantiza el abasto de agua para la producción agrícola y garantiza el ciclo de riego, además destacó que en la sesión de trabajo se consiguió levantar la restricción que la Comisión Nacional del Agua (Conagua) decretó para el Distrito de Riego 005, gracias al crecimiento del caudal de las presas chihuahuenses.⁵

VIII. Por lo que respecta al exhorto a la Comisión Nacional del Agua, así como al H. Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores, para que tomen acciones inmediatas a fin de replantear los acuerdos tomados por el Consejo de Cuenca del Río Bravo, para el cumplimiento del Tratado

⁴ Consejo de Cuenca del Río Bravo, noticias, 04 diciembre del 2019, <https://www.cuencariobravo.org/noticias/tienen-acuerdo-gobernadores-y-gobierno-federal-acerca-del-tratado-sobre-distribuci%C3%B3n-de-aguas-internacionales-entre-m%C3%A9xico-y-los-eeuu> consulta 25 de febrero del año 2020, a las 12:30 horas.

⁵ Tiempo, la noticia digital, Chihuahua, Estado logra 100% del uso de agua para el Distrito de Riego 005, <http://tiempo.com.mx/noticia/estado-logra-100-del-uso-de-agua-para-el-distrito-de-riego-005-diciembre-2019/>



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

Internacional del Agua de 1944, resulta conveniente mencionar que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos oportuno que en lugar del H. Congreso de la Unión, se debe exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, toda vez que es la dependencia del Gobierno Federal encargada de la política exterior, por lo que resulta conveniente exhortar a dicha secretaría federal para que instruya a la sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, a fin de que realice las acciones necesarias para replantear los acuerdos tomados por el Consejo de la Cuenca del Río Bravo, para el cumplimiento del Tratado Internacional del Agua de 1944, ya que dichas acciones van en detrimento de los productores, agricultores y de la población del Estado de Chihuahua, debido a la forma inequitativa en que se pretende realizar el pago del agua.

Aunado a lo anterior, derivado de la insistencia de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de vaciar las presas del Estado de Chihuahua, lo cual dejaría en estado de indefensión a nuestros productores agropecuarios, ya que corren el peligro de no poder sembrar sus tierras por la falta de agua proveniente de las presas La Boquilla, la Francisco I. Madero y la Luis L. León (Granero), es que nos vemos en la necesidad de exhortar de nueva cuenta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que deje de vaciar las presas del Estado, con la excusa de cumplir con el Tratado Internacional del Agua de



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

1944, ya que de todos es sabido que la obligación se debe cumplir en el mes de octubre y no antes.

Pues parece que a la Comisión Nacional del Agua no le importa las necesidades de los productores agropecuarios chihuahuenses, ya que, a pesar de todo, insiste en desfogar las presas sin importar las afectaciones causadas por esta decisión. Prueba de ello es que hace unos días se abrieron las compuertas para el desfogue de la presa Luis L. León, mejor conocida como el Granero, lo que generó diversas movilizaciones por parte de los productores de la región, llegando incluso a la destrucción y quema de varios vehículos de las autoridades federales.

Cabe destacar que estas acciones las realiza al comienzo de la temporada del ciclo agrícola de primavera-verano, dejando en total incertidumbre a los productores agropecuarios de la entidad, ya que del aprovechamiento del agua almacenada en las presas La Boquilla, Francisco I. Madero y Luis L. León, viven miles de familias chihuahuenses, así mismo se pone en riesgo la alimentación de millones de familias mexicanas, con el desfogue de las presas aludidas.

De igual manera los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos oportuno que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, convoque a la brevedad posible a una reunión de



COMISIÓN DE AGUA LXVI LEGISLATURA

DCA/05/2020

trabajo entre los integrantes de este Poder Legislativo y la Dirección local de CONAGUA, a los Dirigentes de los Distritos de Riego y la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, para conocer sobre la situación que guarda la extracción de agua de las presas del Estado de Chihuahua con relación al cumplimiento del Tratado Internacional de Aguas de 1944 y el estatus de los amparos y recursos presentados, con la finalidad de conocer de primera mano sobre las acciones que se han implementado, si es que las hay, para garantizar el abasto de agua para los distritos de riego, como para el consumo humano que dependen de las presas tributarias de nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tienen a bien realizar un respetuoso, pero enérgico exhorto a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que deje de vaciar las presas del Estado, con la excusa de cumplir con el Tratado Internacional del Agua de 1944, toda vez que su insistencia pone en peligro a las personas productoras agropecuarias, su supervivencia y la de sus familias, al no poder sembrar las



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

tierras de riego con el agua proveniente de las presas La Boquilla, la Francisco I. Madero y la Luis L. León (Granero), así como a cientos de miles más que consumen sus productos.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa pero enérgica al Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sea en el mes de octubre del presente año cuando se dé cumplimiento a la obligación de tributar agua al Río Bravo, de acuerdo con lo estipulado en el Tratado Internacional de Agua de 1944, tal y como se ha venido realizando por varias décadas, sin poner en riesgo la supervivencia de las personas productoras agropecuarias y la alimentación de los mexicanos.

TERCERO.- Se exhorta de manera respetuosa pero enérgica a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, para que gire las instrucciones necesarias a la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, a fin de que realice todas las acciones a que haya lugar para replantear los acuerdos tomados por el Consejo de la Cuenca del Río Bravo, para el cumplimiento del Tratado Internacional del Agua de 1944, ya que dichas acciones van en detrimento de las personas productoras agrícolas y de la población del Estado de Chihuahua, debido a la forma inequitativa en que se pretende realizar el pago del agua, estipulado con los Estados Unidos de América.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, convoca a la brevedad posible a una reunión de trabajo a la Dirección local de CONAGUA, a los Dirigentes de los Distritos de Riego y la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, para conocer sobre la situación que guarda la extracción de agua de las presas del Estado de Chihuahua con relación al cumplimiento del Tratado Internacional de Aguas de 1944 y el estatus de los amparos y recursos presentados.

QUINTO.- Remítase el presente acuerdo a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo, en los términos en que deba publicarse.

DADO en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte.








**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/05/2020

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE AGUA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. FRANCISCO HUBERTO CHÁVEZ HERRERA PRESIDENTE			
	DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA SECRETARIA			
	DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Agua, que recayó a los Asuntos 982, 1511 y 1599, relativos a las iniciativas con carácter acuerdo formuladas la primera por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Diputado Francisco Chávez Herrera (MORENA), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a fin de que suspenda la intención de desfogar las presas La Boquilla y Francisco I. Madero y las otras dos por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a la Comisión Nacional del Agua, y al H. Congreso de la Unión, a través del Senado de la República, para que tomen acciones inmediatas a fin de replantear los acuerdos tomados por el Consejo de la Cuenca del Río Bravo, para el cumplimiento del Tratado Internacional del Agua de 1944.